



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6476/2023-CR y 7546/2023-CR, que proponen la "Ley que modifica la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, a fin de garantizar la aplicación efectiva de medidas cautelares que aseguren dicha reparación"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes proyectos de ley:

1. Proyecto de Ley 6476/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista Wilson Soto Palacios, que propone la "Ley que modifica el literal c) del numeral 1.1 del artículo 1, y el artículo 2, e incorpora el artículo 8-A en la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos".
2. Proyecto de Ley 7546/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista Wilson Soto Palacios, que propone la "Ley que dicta nuevas disposiciones para garantizar el pago de la reparación civil a favor del estado en los casos de corrupción".

Luego del debate en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo de 2025, acordó por MAYORÍA aprobar dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6476/2023-CR y 7546/2023-CR, que proponen la "Ley que modifica la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, a fin de garantizar la aplicación efectiva de medidas cautelares que aseguren dicha reparación"; con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Róxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Jorge Carlos Montoya Manrique, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza en reemplazo de Rosio Torres Salinas y Nieves Esmeralda Limachi Quispe en reemplazo de Roberto Herbert Sánchez Palomino; y, tres (03) abstenciones, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado y Tania Estefany Ramírez García.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 6476/2023-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 22 de noviembre de 2023. Fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda comisión dictaminadora el 23 de noviembre de 2023;

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6476/2023-CR y 7546/2023-CR, que proponen la "Ley que modifica la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, a fin de garantizar la aplicación efectiva de medidas cautelares que aseguren dicha reparación"

siendo decretado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos como primera comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 7546/2023-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario y Digitalización el 11 de abril de 2024. Fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda comisión dictaminadora el 16 de abril de 2024; siendo decretado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos como primera comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 6476/2023-CR tiene por objeto modificar el literal c) del numeral 1.1 del artículo 1, y el artículo 2, e incorporar el artículo 8-A en la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos", en aras de garantizar la adecuada y eficiente administración de justicia a fin de evitar perjuicios económicos al Estado.

El Proyecto de Ley 7546/2023-CR tiene por objeto modificar diversos artículos de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, a efectos de incorporar una nueva medida para garantizar el pago de la reparación civil a favor del estado.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Reglamento del Congreso de la Republica.
- 3.3. Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos.
- 3.3. Resolución Ministerial 0088-2018-JUS, publicada el 24 de marzo de 2018, en el diario Oficial "El peruano", que Conformar la Unidad Funcional para el pago de Reparaciones Civiles a favor del Estado, encargada de implementar y ejecutar las disposiciones establecidas en la Ley 30737.
- 3.4. Resolución Ministerial 0374-2018-2018-JUS, publicada el 06 de septiembre de 2018 en el diario Oficial "El peruano", que modificó la R.M. N°0088-2018-JUS, que conformó Unidad Funcional para el pago de Reparación Civiles a favor del Estado, encargada de implementar y ejecutar las disposiciones establecidas en la Ley 30737.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6476/2023-CR y 7546/2023-CR, que proponen la "Ley que modifica la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, a fin de garantizar la aplicación efectiva de medidas cautelares que aseguren dicha reparación"

Mediante Oficio N° 1082-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 26 de enero del 2024, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 6476/2023-CR.

Mediante Oficio N° 2267-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 3 de julio del 2024, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 7546/2023-CR.

4.2 Ministerio de Economía y Finanzas – MEF

Mediante Oficio N° 1081-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 26 de enero del 2024, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 6476/2023-CR.

Mediante Oficio N° 2266-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 3 de julio del 2024, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 7546/2023-CR.

4.3 Contraloría General de la República – CGR

Mediante Oficio N° 1084-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 26 de enero del 2024, se solicitó opinión a la Contraloría General de la República sobre el Proyecto de Ley 6476/2023-CR.

4.4 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS

Mediante Oficio N° 1083-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 26 de enero del 2024, se solicitó opinión al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre el Proyecto de Ley 6476/2023-CR.

Mediante Oficio N° 2268-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 3 de julio del 2024, se solicitó opinión al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre el Proyecto de Ley 7546/2023-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante el Oficio N° D000296-2024-PCM-SG, de fecha 15 de febrero de 2024, la Presidencia del Consejo de Ministros remitió el Informe N° D000225-2024-PCM-OGAJ en respuesta al pedido de opinión del Proyecto de Ley 6476/2023-CR. El informe analiza y respalda la modificación del artículo 1 y la incorporación del artículo 8-A, que establecen nuevas medidas para asegurar el pago de la reparación civil a favor del Estado. Sin embargo, se observa que la adición propuesta en el literal c) del numeral 1.1 del artículo 1 podría redundar con lo ya especificado en la ley, ya que no limita expresamente que el proceso judicial deba concluir. Se considera que, a pesar de este aspecto redundante, las modificaciones proponen mecanismos útiles para garantizar la reparación civil, como la solicitud de medidas cautelares para evitar la disposición de bienes de personas jurídicas implicadas en delitos de corrupción. El informe también recomienda que se remita la opinión al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dado que algunas materias del

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6476/2023-CR y 7546/2023-CR, que proponen la "Ley que modifica la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, a fin de garantizar la aplicación efectiva de medidas cautelares que aseguren dicha reparación"

proyecto caen dentro de su competencia. **Se concluye que el proyecto es viable, aunque con comentarios** y sujeción a la opinión de dicho ministerio.

Mediante el Oficio N° D001597-2024-PCM-SG, de fecha 9 de agosto de 2024, la Presidencia del Consejo de Ministros remitió el Informe N° D001164-2024-PCM-OGAJ en respuesta al pedido de opinión del Proyecto de Ley 7546/2023-CR. Se señala que, **aunque la propuesta es en principio viable, presenta ciertos problemas de coherencia en la exposición de motivos y en la formulación normativa**. El proyecto busca modificar la Ley N° 30737 para extender su aplicación a personas jurídicas condenadas, incluso si la sentencia no es firme o consentida. Sin embargo, existe una discrepancia entre los textos normativos propuestos y los fundamentos en la exposición de motivos, lo que dificulta una evaluación completa. Además, el informe resalta la necesidad de justificar con más claridad las medidas propuestas, como la administración temporal de bienes y rentas de concesiones de servicios públicos, una medida cautelar que podría ayudar a garantizar el pago de la reparación civil. También se recomienda que estas medidas sean incluidas en un artículo separado para mejorar su comprensión y aplicación.

En conclusión, aunque la propuesta tiene un enfoque positivo en cuanto a asegurar el pago de la reparación civil, **se recomienda fortalecer la justificación en la exposición de motivos y abordar las discrepancias normativas antes de continuar con su tramitación**. Además, se sugiere que el Ministerio de Justicia emita su opinión sobre el proyecto debido a su competencia en estos temas.

5.2 Contraloría General de la República – CGR

Mediante el Oficio N° 001509-2024-CG/DC, de fecha 4 de marzo de 2024, la Contraloría General de la República remitió un Anexo en respuesta al pedido de opinión del Proyecto de Ley 6476/2023-CR. Concluyendo que la Contraloría General de la República es competente para opinar sobre los proyectos de normas legales que conciernan al control gubernamental y a las atribuciones de los órganos de auditoría interna, marco en el cual se advierte que el Proyecto de Ley 6476/2023-CR no incide; asimismo, no se advierte del Proyecto de Ley que establezca algún tipo de encargo a la Contraloría General de la República o a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, por lo que **la referida iniciativa legislativa no se encuentra en el ámbito de la competencia funcional para la emisión de opinión institucional**, conforme al literal h) del artículo 32 de la Ley 27785.

5.3 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS

Mediante el Oficio N° 899-2024-JUS/SG, de fecha 27 de marzo de 2024, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos remitió el Informe N° 033-2024-JUS/SG-UFL30737. concluye que el **Proyecto de Ley 6476/2023-CR no es viable**. La modificación propuesta al artículo 1, que incluiría a las personas jurídicas que reconozcan delitos, aunque el proceso judicial aún no haya concluido, es incompatible con la normativa vigente. Además, el proyecto introduce medidas judiciales, como la solicitud de medidas cautelares, que no

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6476/2023-CR y 7546/2023-CR, que proponen la "Ley que modifica la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, a fin de garantizar la aplicación efectiva de medidas cautelares que aseguren dicha reparación"

se ajustan a la naturaleza administrativa de la Ley 30737, cuya finalidad es garantizar el pago de la reparación civil mediante medidas administrativas eficaces, como la retención de importes y la constitución de fideicomisos.

El informe también señala que la justificación de la propuesta en la exposición de motivos no está suficientemente respaldada por un análisis político-criminal y constitucional. Además, se observó que la propuesta contradice la normativa existente, complicando su aplicación efectiva y generando antinomias jurídicas. Por estas razones, el informe concluye que la modificación propuesta no es compatible con los fines de la Ley N° 30737 y no debe ser aprobada en su forma actual.

5.3 Ministerio de Economía y Finanzas – MEF

Mediante el Oficio N° 389-2025-EF/10.01, de fecha 13 de febrero de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas remitió el Informe N° 018-2025-EF/68.02. En primer lugar, se señala que el Proyecto de Ley 6476/2023-CR no evalúa adecuadamente el impacto de sus modificaciones sobre los contratos de concesión y la continuidad de proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP). Además, se advierte que la modificación propuesta podría implicar una vulneración de la seguridad jurídica en los proyectos de inversión privada, especialmente con la introducción de medidas cautelares que afecten a las concesiones y a la administración de bienes, lo que incrementaría el riesgo regulatorio y afectaría la estabilidad de los contratos existentes.

También se observa que la incorporación de cláusulas anticorrupción en los contratos de APP ya establece medidas efectivas, por lo que no es necesario incluir las disposiciones propuestas en el Proyecto de Ley 6476/2023-CR. Asimismo, se destaca que modificar contratos de APP mediante leyes es incompatible con la Constitución, específicamente con el artículo 62, que prohíbe modificaciones contractuales por disposición legislativa. Finalmente, el informe concluye que el Proyecto de Ley 6476/2023-CR no ha considerado sus repercusiones económicas en los proyectos APP vigentes ni las posibles contingencias fiscales que podrían generar.

En resumen, el informe recomienda que el Proyecto de Ley 6476/2023-CR **sea reevaluado debido a su impacto negativo en la inversión privada, la seguridad jurídica y la continuidad de los proyectos APP.**

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Actualmente venimos sufriendo los embates de la corrupción en todos sus niveles, ya que es percibida por la sociedad peruana como uno de los graves problemas que enfrenta nuestro país. La corrupción impide el cumplimiento de los objetivos nacionales y el buen desempeño de las instituciones ya que es considerada como uno de los principales flagelos

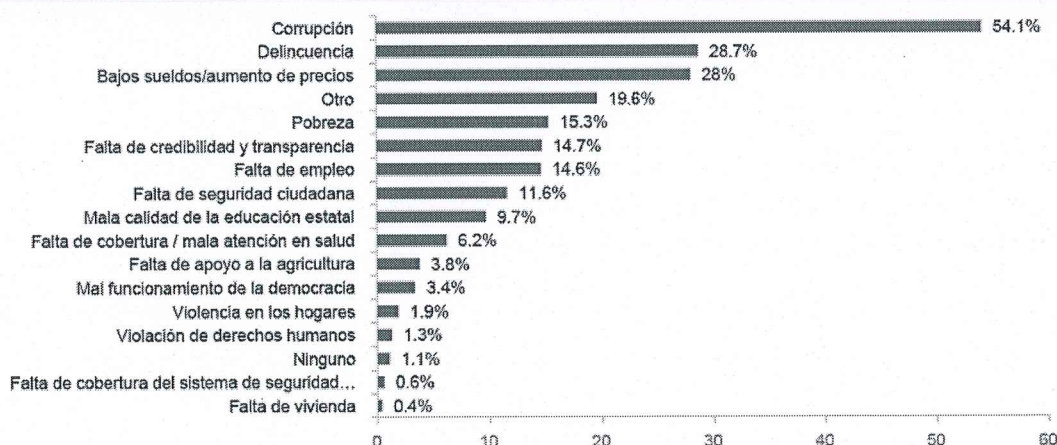
Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6476/2023-CR y 7546/2023-CR, que proponen la "Ley que modifica la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, a fin de garantizar la aplicación efectiva de medidas cautelares que aseguren dicha reparación"

del país; esto a su vez, tiene un impacto negativo en la confianza que muestran los ciudadanos en las entidades públicas porque mella la legitimidad de las instituciones y de sus autoridades. Por ello, corresponde enfatizar que la lucha contra la corrupción en el Estado constitucional se orienta a la preservación del correcto funcionamiento de la administración pública, el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el desarrollo integral del país.

Según datos de la Contraloría General de la República (CGR), en 2022, 8,730 funcionarios públicos estuvieron involucrados en actos de corrupción, cifra que equivale a un aumento del 12.8% con respecto a 2021. Además, se estima que solo las transacciones de dinero asociadas a estas autoridades ascendieron a S/ 5,735 millones. Es por ello que, a propósito de esta información, analizaremos los resultados del informe Perú: Percepción ciudadana sobre gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicado el 30 de mayo último, donde se expone cuál es la percepción ciudadana sobre gobernabilidad y confianza en las instituciones.

De acuerdo con el INEI, el 54.1% de las personas perciben a la corrupción como el principal problema del país para el periodo de análisis octubre 2022-marzo 2023, lo que evidencia un incremento de 2.4 puntos porcentuales (pp) con respecto al periodo octubre 2021-marzo 2022. Así, dicha problemática se posiciona por encima de otras preocupaciones como la delincuencia (28.7%; -3.4 pp), los bajos sueldos por un aumento de precios (28%; +3.8 pp) y la pobreza (15.3%; -3.6 pp).

Principales problemas para el país en el periodo octubre 2022 - marzo 2023 (en porcentaje)



Fuente: INEI. Elaboración: ComexF Perú.

La Ley 30737 prescribe la "reparación inmediata", una afirmación que no resulta cierta, ya que en los hechos la reparación civil en su estimación real u objetiva se regula después,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6476/2023-CR y 7546/2023-CR, que proponen la "Ley que modifica la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, a fin de garantizar la aplicación efectiva de medidas cautelares que aseguren dicha reparación"

es decir, cuando el proceso penal concluye a través de la expedición de una sentencia, que determinará el monto que le corresponde pagar a la persona jurídica o ente jurídico condenados con sentencia firme en el Perú o en el extranjero, por la comisión de delitos contra la administración pública, lavado de activos o delitos conexos; o equivalentes cometidos en otros países en agravio del Estado peruano.

En relación a la opinión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cabe señalar que, ejecutar los pagos por parte de los declarados culpables, además implica medidas cautelares de constitución de fideicomiso de garantía "asegurándose montos disponibles para el pago de la reparación civil. Se necesita una mediada efectiva de cobro para el Estado peruano, que concrete el ingreso de las reparaciones civiles a su disposición.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta no irroga gastos adicionales al erario ya que plantea un mecanismo alternativo que garantiza el cobro de la reparación civil, fortaleciendo así los entes jurisdiccionales y de defensa jurídica del Estado. La propuesta busca superar las limitaciones impuestas por cuatro medidas que establece el artículo 2 de la Ley 30737.

La implementación de la propuesta brindará mecanismos y ampliará las posibilidades de acción de las entidades involucradas, permitiendo enfrentar de manera más efectiva los desafíos derivados de la corrupción. Dotar a los operadores de justicia de herramientas más eficientes y, por ende, contribuir a recuperar la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial supone un compromiso real y enérgico contra la corrupción enquistada en las instituciones de nuestro país.

Por ello, el presente proyecto se traducirá en beneficio tangible para la sociedad al posibilitar la recuperación de recursos económicos malversados en actos ilegales. Estos recursos recuperados podrán ser redirigidos hacia el financiamiento de proyectos de inversión pública, cerrando brechas y mejorando la calidad de vida de los peruanos. De esta manera, se establece acciones concretas en la lucha contra la corrupción y el impulso de iniciativas que promueven el desarrollo y el bienestar colectivo.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 6476/2023-CR y 7546/2023-CR con el siguiente texto sustitutorio:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6476/2023-CR y 7546/2023-CR, que proponen la "Ley que modifica la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, a fin de garantizar la aplicación efectiva de medidas cautelares que aseguren dicha reparación"

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30737, LEY QUE ASEGURA EL PAGO INMEDIATO DE LA REPARACION CIVIL A FAVOR DEL ESTADO PERUANO EN CASOS DE CORRUPCION Y DELITOS CONEXOS, A FIN DE GARANTIZAR LA APLICACIÓN EFECTIVA DE MEDIDAS CAUTELARES QUE ASEGUREN DICHA REPARACIÓN

Artículo 1. Modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos

Se modifican los artículos 1 – literal c) del párrafo 1.1- y 2 - del literal d) de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, conforme a los siguientes textos:

"Artículo 1. Alcance de la presente sección

1.1. La presente sección es aplicable a las personas jurídicas o entes jurídicos:
[...]

c) Que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido o reconocido la comisión de delitos contra la administración pública, lavado de activos o delitos conexos; o equivalentes ante autoridad nacional o extranjera competente, **aun cuando la investigación fiscal o el proceso judicial no hubieran concluido o se encuentren en trámite.**
[...]

Artículo 2. Medidas que aseguran el pago de la reparación civil a favor del Estado por la comisión de delitos contra la administración pública, lavado de activos o delitos conexos; o equivalentes

Las entidades públicas aplican a las personas comprendidas en el artículo 1 las medidas siguientes:
[...]

d) **Solicitud de medida cautelar ante la autoridad jurisdiccional competente".**

Artículo 2. Incorporación del artículo 8-A en la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos

Se incorpora el artículo el artículo 8-A a la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, conforme el siguiente texto:

"Artículo 8-A. Solicitud de medida cautelar ante la autoridad Jurisdiccional competente

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6476/2023-CR y 7546/2023-CR, que proponen la "Ley que modifica la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, a fin de garantizar la aplicación efectiva de medidas cautelares que aseguren dicha reparación"

- 8-A.1. El fiscal especializado, de oficio o a pedido del procurador Público especializado, o el procurador público de la entidad directamente agraviada podrán solicitar al juez las medidas medidas cautelares necesarias a fin de asegurar el pago de la reparación civil que les corresponda, conforme a las disposiciones del Código Procesal Civil. Esta solicitud puede incluir que, de manera temporal, puedan administrar los derechos de explotación o concesión derivados de los contratos suscritos con los investigados o procesados, según sea el caso.**
- 8-A.2. Durante la etapa de indagación patrimonial, el fiscal especializado está facultado para ejecutar, excepcionalmente y por motivos de urgencia, medida cautelar de orden de inmovilización, incautación, inhibición o inscripción, o administración sobre cualquiera de los bienes, así como los derechos de explotación o concesión de materia de investigación.**
- 8-A.3. El juez resuelve en audiencia reservada dentro de las veinticuatro horas de recibida la solicitud, apreciando la verosimilitud de los hechos y el peligro en la demora. Para estos efectos, puede ordenar el allanamiento y registro domiciliario de los bienes concesionados a través de los contratos suscritos con los investigados o procesados, según sea el caso.**
- 8-A.4. De ser necesaria la inscripción de la medida, se cursan los partes judiciales en el mismo acto en el que se concede a la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos (Sunarp)".**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, adecúa el Reglamento de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, aprobado por el Decreto Supremo 096-2018-EF, y demás disposiciones normativas, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo de treinta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 07 de mayo de 2025

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6476/2023-CR
y 7546/2023-CR, que proponen la "Ley que modifica la
Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la
reparación civil a favor del Estado peruano en casos de
corrupción y delitos conexos, a fin de garantizar la
aplicación efectiva de medidas cautelares que aseguren
dicha reparación"



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2025 12:35:42-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 11:40:26-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 11:40:42-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 12:55:32-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 12:08:18-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 12:36:53-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 14:17:52-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 15:29:33-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 10:23:19-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI WALDIMA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 11:23:33-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 14:22:34-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 13:05:59-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 12:41:45-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 18:24:20-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 17:46:51-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 11:37:49-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 17:35:58-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 15:59:04-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 09:50:58-0500

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6476/2023-CR y 7546/2023-CR, que proponen la "Ley que modifica la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, a fin de garantizar la aplicación efectiva de medidas cautelares que aseguren dicha reparación"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6476/2023-CR y 7546/2023-CR, que proponen la "Ley que modifica la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, a fin de garantizar la aplicación efectiva de medidas cautelares que aseguren dicha reparación"

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: jueves, 15 de mayo de 2025 18:17
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: e80861e39398d090e59d9c4414b54bf1.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6476/2023-CR y 7546/2023-CR, que proponen la “Ley que modifica la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, a fin de garantizar la aplicación efectiva de medidas cautelares que aseguren dicha reparación”. Se indica que la votación figura en la primera página del Dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2025-05-15 18:16:47

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.